



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### *Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 27 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 23 de mayo de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 5, 8, 15, 19, y 24 de julio y 14 de agosto de 2019 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Álava, Burgos, Navarra y Cantabria, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2020:

1. ha riegos anterior: 2,26309477 euros/ha.
2. ha riegos posterior: 11,31547384 euros/ha.
3. Tramo 1 - kWh anterior: 0,00110847 euros/kWh.
4. Tramo 1 - kWh posterior: 0,00221695 euros/kWh.
5. Tramo 2 - kWh anterior: 0,00125874 euros/kWh.
6. Tramo 2 - kWh posterior: 0,00251747 euros/kWh.
7. Tramo 3 - kWh anterior: 0,00141443 euros/kWh.
8. Tramo 3 - kWh posterior: 0,00282887 euros/kWh.
9. m<sup>3</sup> abastecimiento anterior: 0,00141443 euros/m<sup>3</sup>.
10. m<sup>3</sup> abastecimiento posterior: 0,00707217 euros/m<sup>3</sup>.
11. m<sup>3</sup> uso Industrial no consuntivo: 0,00070722 euros/m<sup>3</sup>.
12. m<sup>3</sup> uso Industrial consuntivo: 0,00707217 euros/m<sup>3</sup>.



Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 30 de septiembre de 2019.

La secretaria general,  
Carolina Marín Hijano